



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, está conformado por representantes del Pueblo Mapuche y del Gobierno Provincial.

Funciona en el ámbito del Ministerio de Gobierno, tiene carácter permanente como espacio institucionalizado de cogestión gobierno-población y tiende a establecer y decidir las políticas que se implementen, en absoluto respeto a las formas de organización tradicional y a la entrega en propiedad comunitaria de las tierras que ocupan ancestralmente. Se constituye así en el órgano de aplicación de la ley 2287 y decreto 310/98, siendo su domicilio legal en calle Buenos Aires n° 423 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

El señor Florentino Huircapan, es el consejero indígena a cargo de la presidencia del Co.De.C.I., quién mediante nota remitida a este Bloque Legislativo, de fecha 8 de noviembre de 2007, hizo entrega del proyecto de "Presupuesto Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas", según lo estatuido por los artículos 55, 56 y 57 de la ley 2287 (en 21 fojas), el cual, según la misiva, ha sido también elevado al Ministerio de Gobierno y al señor presidente de la Legislatura, ingeniero Mario De Rege, para que ser tratado en el Parlamento, el que incorporamos como Anexo I al presente proyecto de comunicación.

De acuerdo a la descripción y metas de programas y subprogramas -incluidos en dicho presupuesto-, este Consejo indica que "...El programa tiene como objetivo, implementar el artículo 55 de la Ley Integral del Indígena n° 2287, a través del Fondo de Desarrollo de Comunidades con el aporte de Rentas Generales de la Provincia, aportes y subsidios de la Nación, las provincias y los municipios, donaciones, subsidios y legados de cualquier origen, y todo aporte que disponga esta ley. Con este programa, el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Co.De.C.I.), de cogestión, gobierno-comunidades indígenas, se pretende reconocer y difundir en todo el ámbito de la provincia, los derechos indígenas, y promover la organización jurídica de las comunidades. Se fija este objetivo, a partir de que un diagnóstico indica, que transcurrido ya veinte (20) años de esta ley integral, trece (13) años de la reforma de la Constitución Nacional que en su artículo 75, inciso 17), reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas. Que en el año 2000, se ratifica el Convenio 169 de la OIT, por ley nacional 24.071, que reconoce el derecho de consulta y participación de los pueblos originarios en las políticas públicas que les afectan; aún no se ha socializado el proceso



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que lleva a reconocimiento de estos derechos. En la Provincia existen alrededor de cincuenta (50) comunidades, de las cuales ocho (8), están organizadas con personería jurídica del INAI, y nueve (9) con la personería jurídica de la Provincia, y las restantes, están en proceso de formación. El escaso número de comunidades organizadas indica la necesidad de difusión de los derechos indígenas en toda la provincia, para los cuales, se pretende llegar a ellas, implementando acciones que contribuyan a la organización y a la búsqueda del bienestar social de las mismas. Teniendo en cuenta, que se ha incorporado al derecho positivo, el reconocimiento de derechos de los pueblos originarios, particularmente en Río Negro, el pueblo mapuche, y que constituye una reparación histórica y que recientemente, el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, insta a que el Consejo de Desarrollo, presente su propio presupuesto, y el mismo, sea aprobado para desarrollar las actividades. Para llevar a cabo la implementación de esta ley, se pretenden organizar, el Co.De.C.I., con recursos humanos y materiales, formando una estructura, que permita la operatividad de estos objetivos...".

Según establece el presupuesto, las metas que se pretenden alcanzar, son:

- a) Organización y articulación zonal.
- b) Promoción del Derecho Indígena.
- c) Regularización jurídica de tierras y territorios.
- d) Educación intercultural bilingüe y Patrimonio Cultural.
- e) Mejoramiento habitacional.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la necesidad de incluir en el Presupuesto 2008, el proyecto de "Presupuesto Fondo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas", el que se adjunta como Anexo I del presente, en cumplimiento de lo estatuido por los artículos 55, 56 y 57 de la ley 2287, y que ha sido elaborado por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Co.De.C.I).

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*